

Causas y los graves Embarazos que se ande Ocasional en la Asisten-
 zia de tantos fieles, no se conforma (Hablando con el deuido decoro)
 con el auto del Sr. Conseydor En la parte de la nominacion de los re-
 feridos fieles para los lugares de a fuera y solo si Combienere en el
 regimen que se siguió ante administracion antecedente y consta de su
 ynterueccion en el caso que la Ciudad se separe de encargar esta
 administracion en la Oficina de Rentas y ea. qued es donde
 se añ Recaudada diferentes aruituos Concedidos. Esta Ciudad
 En tiempos pasados y en la que se a Experimentado ser sin des-
 pendios algunos y la mas legal y puntual quenta de lo prore-
 dido de ellos; pues solo a tenido el gasto de un moderado salario
 ala Leuona que se ha Encargado para su percepcion y cobranza,
 Cuias Experimentadas Razones; No Estimulan al que dize ha
 de las presentes ala Ciudad para que en atencion a esta y mbe
 terada practica no se separe en la recaudacion de dho aruituos
 de las reglas Expressadas protestando de contrario todos los men-
 caus y por suuion que se Ocasionalen y que estos Corran de
 quenta de quien aia lugar en derecho; y hablando con el deuido
 respeto requiere al señor Conseydor las beas en derecho nece-
 sarias no lo permita y ala Ciudad no lo acuerde en Contrario
 de Cuias resolucion y demas recados pertenecientes a este fin lo pi-
 de por testimonio con ynterueccion a la letra de todo ello =

El Sr. D. Luis Menchiron Conseydor Dijo que venerando el auto
 del Sr. Conseydor, y en atencion a que en el cauido que setrat
 sobre el modo de la recaudacion de el aruitrio que se contiene
 en dho auto fue de dictamen que en los lugares que se Compre-
 henden en la Jurisdiccion de esta Ciudad, se pusiessen fieles,
 Esto se Entienda uno para cada dos lugares segun la Inme-
 diacion que en si tienen para que con menos dispendio de salar-
 ios se eecute dha Recaudacion =

El Sr. D. Juan Gattero Conseydor Dijo que Entendido de el
 auto de el señor Conseydor que se ha hecho saber ala Ciudad
 en este Cauido, lo venera como deve; y en atencion a estar
 manifestado el Real animo de su Magestad y Señores de S. Real
 y Supremo Consejo de Castilla el que la concecion de el ar-
 uitrio de un real en arrova de Vno del que se consume en
 en esta Jurisdiccion es para hacer mas prompto y efectivo su
 real seruicio y menos prauos al publico, las providencias dadas
 hasta aqui no se a dremperan, atan venerados fines; Lues to
 de lo que sea cargar de gastos adho aruitrio es maloprar am-
 bo fines; Por lo que suplica al Sr. Conseydor y a esta Ciudad
 den las mas promptas providencias arregladas a dho Real a-
 nimo y para proouer con mas Justificacion se litegeneral-
 mente a Cauido =

El Sr. D. Joseph Julian Sanchez Conseydor se arregla a lo
 manifestado por el Sr. Don Luis Menchiron solo con el aditamen-
 to de que esta Ciudad antes de nombrar fieles para los lugares
 elija sus Comisarios que Conferan con el abastecedor qd con-
 venir si puede haueer medio a que este contribuia la porcion
 que fuese justa teniendo presente el consumo de los lugares
 res que Cede de cinquenta mill arrovas de Vno; y
 no sera Justo luere el abastecedor Contra el Beneficio publico
 y En caso de que no se pueda Combiner por este medio, se
 nombren dho fieles =

El Sr. D. Antonio Buendia Conseydor Dijo el
 del mismo dictamen que el Sr. D. Luis Menchiron =

o

o

o

o

